

APROBACIÓN DE ENMIENDA NÚM. 1

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada por la señora **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora, y por parte de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, representada **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, se reúnen para dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para conocer y decidir lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar, si procede, la modificación a las especificaciones técnicas, ficha técnica y el formulario de oferta económica del procedimiento compras menor para la contratación de una agencia para servicios de reservas de espacios, alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MIPYMES, de referencia número ENJ-GAF-CM-2025-007.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante el acta número 001 de inicio de expediente, resoluto la aprobación de la solicitud de compras número 32-2025, realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), para la contratación de una agencia para servicios de reservas de espacios, alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a Mipymes; apoderó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura para dar inicio al procedimiento de selección de Compras Menores para la contratación de una agencia para servicios de reservas de espacios, alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a Mipymes, de referencia número ENJ-GAF-CM-2025-007, con irrestricto apego a las normas y condiciones establecidas en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen. Y ordenó que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles y la publicación de los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en la sesión de transparencia del portal institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).



POR CUANTO: En fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar el proceso en la sesión de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como también con la convocatoria conforme a la normativa vigente aplicable.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura recibió el siguiente mensaje:

Estimados señores,

Favor aclarar lo siguiente:

De acuerdo al punto 15 de los términos de referencia del proceso ENJ-GAF-CM-2024-007 se establece que:

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se decidirá a favor un único oferente cuya propuesta haya sido calificada como CUMPLE, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las especificaciones y ficha técnica y sea la más conveniente para los intereses institucionales, siendo esta quien presente el mayor porcentaje de tasa por servicio.

Por favor confirmar si se refiere a descuento por servicio.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos cordiales,

POR CUANTO: La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, luego de realizar las investigaciones de lugar, pudo constatar que efectivamente, se trató de un error tipográfico.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025), los peritos que elaboraron las especificaciones técnicas proponen la siguiente enmienda mediante un informe el cual reza de la forma siguiente:

"(...) Mediante el presente, solicitamos de enmienda al numeral 6 de las especificaciones técnicas del proceso de compra menor número ENJ-GAF-CM-2025-007, llevado a cabo para la Contratación de una agencia para servicios de reservas de espacios, alimentos, bebidas y catering para las



> actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a Mipymes. Dicho numeral, en su redacción original, dice lo siguiente:

"La adjudicación se decidirá a favor un único oferente cuya propuesta se haya calificado CUMPLE, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las especificaciones técnicas y sea la más conveniente para los intereses institucionales, considerando el mayor porcentaje de tasa por servicio."

Sin embargo, a raíz de una consulta realizada por un oferente, se pudo constatar que dicha redacción contiene un error tipográfico involuntario que no permite transmitir con claridad el criterio de adjudicación. El término "tasa por servicio" no resulta congruente con la intención de la entidad contratante, ya que lo que realmente se busca privilegiar en el proceso de adjudicación es el mayor porcentaje de descuento por servicio, en aras de la optimización de los recursos financieros de la institución.

El error detectado puede generar interpretaciones erróneas por parte de los oferentes, afectando la transparencia del proceso y la correcta aplicación del criterio de adjudicación. Por tal razón, a los fines de garantizar la correcta comprensión de los términos de referencia y evitar cualquier posible vicio que pudiera afectar la validez del procedimiento, solicitamos formalmente la enmienda del numeral 6 para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"La adjudicación se decidirá a favor un único oferente cuya propuesta se haya calificado CUMPLE, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las especificaciones técnicas y sea la más conveniente para los intereses institucionales, considerando el mayor porcentaje de descuento por servicio."

Dicha corrección responde a la necesidad de mantener la coherencia entre el objetivo del proceso de compra y los criterios de evaluación de las ofertas, evitando así cualquier afectación en la toma de decisiones de los oferentes y garantizando el principio de transparencia en la contratación pública.

Asimismo, destacamos que se mantiene invariable los demás párrafos y numerales de las especificaciones técnicas (...)."



POR CUANTO: En vista de lo anterior se hace necesario autorizar una enmienda a las especificaciones técnicas, al formulario de oferta económica, así como también la fecha límite de entrega de ofertas para el proceso de referencia.

En relación con lo antes expuesto:

CONSIDERANDO: Que el artículo 75, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: "Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos (...)".

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del precitado artículo de la Resolución número 01-2023, establece que: "Las adendas o enmiendas deberán ser notificadas a todos los oferentes interesados que hayan adquirido los Pliegos de Condiciones Específicas y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.".

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1): APROBRAR la modificación a la ficha técnica, especificaciones técnicas y el formulario de oferta económica del proceso de compra menores para la contratación de una agencia para servicios de reservas de espacios, alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MIPYMES, de referencia número ENJ-GAF-CM-2025-007, para que, en lo adelante, como se detalla a continuación:

I. Especificaciones técnicas, numeral 6:



6. Adjudicación

"La adjudicación se decidirá a favor un único oferente cuya propuesta se haya calificado CUMPLE, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las especificaciones técnicas y sea la más conveniente para los intereses institucionales, considerando el **mayor porcentaje de descuento por servicio**.

Si completada la evaluación económica se comprueba que existe un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se acogerá la de mejor calidad e idoneidad, y si las dos (2) o más fueran de la misma calidad e idoneidad, la Unidad de Compras y Contrataciones procederá a convocar a un acto de desempate por una elección al azar, en presencia de los interesados, utilizando para tales fines un método aleatorio de un sorteo.

El sorteo consiste en introducir los nombres de los oferentes empatados en una tómbola o recipiente semejante, donde será elegido el oferente ganador. La fecha prevista para el Sorteo deberá notificarse a los oferentes empatados. La consecución de este evento no puede suspenderse por la no presentación de los oferentes después de las invitaciones a participar del desempate".

II. Ficha técnica, numerales 15 y 25:

15. ADJUDICACIÓN

"La adjudicación se decidirá a favor un único oferente cuya propuesta haya sido calificada como CUMPLE, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las especificaciones y ficha técnica y sea la más conveniente para los intereses institucionales, siendo esta quien presente el mayor porcentaje de descuento por servicio.

Si completada la evaluación económica se comprueba que existe un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se acogerá la de mejor calidad e idoneidad, y si las dos (2) o más fueran de la misma calidad e idoneidad, la Unidad de Compras y Contrataciones procederá a convocar a un acto de desempate por una elección al azar, en presencia de los interesados, utilizando para tales fines un método aleatorio de un sorteo.



El sorteo consiste en introducir los nombres de los oferentes empatados en una tómbola o recipiente semejante, donde será elegido el oferente ganador. La fecha prevista para el Sorteo deberá notificarse a los oferentes empatados. La consecución de este evento no puede suspenderse por la no presentación de los oferentes después de las invitaciones a participar del desempate".

25. ANEXOS

- 1. Convocatoria
- 2. Especificaciones técnicas
- 3. Formulario Oferta Económica v2 (versión 2)
- 4. Formulario de Información sobre el Oferente
- 3. Formulario Oferta Económica v2 (versión 2)

Escuela Nacional de la Judicatura								
REPÚBLICA DOMINICANA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA		FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA						
Título del proceso		Contratación de una agencia para servicios de reservas de espacios, alimentos, bebidas y catering para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a Mipymes					ENJ-GAF-CM-2024-007	
Nombre del oferente						RNC/Cédula		
Fecha					RPE			
Ítem		Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final	
1		vas de espacios, alimentos, bebidas y catering para e la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a	1		18%	RD\$ -	RD\$ -	
Porcentaje de						uento por servicio.		
						TOTAL	RD\$ -	
Valor total de la oferta en letras (impuestos incluidos)								
						-		
Nombre del representante legal						Firma y Sello		

Resolución número dos (2): AUTORIZAR la modificación a los plazos máximo de entrega de oferta económicas, para que en lo adelante los oferentes interesados en participar puedan presentar ofertas hasta el martes once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), hasta las 11:00 AM.



Resolución número tres (3): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación la presente enmienda conjuntamente con esta acta a los oferentes que han realizado consultas y manifestado interés en el presente proceso.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día siete (7) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Documento firmado electrónicamente

Inés Gregorina Barcácel Arias, gestora de Administración y Finanzas **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



■ PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA Richard Alejandro Gómez Encarnación Inés G. Barcácel Arias

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace: https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/1PTP-VB0D-GXF9-RXNA

